## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320180053500

Con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el auto de fecha 29 de junio de 2021 (pdf 12), en el sentido de indicar que se tiene en cuenta la concurrencia de embargos comunicado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro —Santander mediante oficio No. 779 de 7 de diciembre de 2020, en los términos del art. 465 del CGP, y no embargo de remanentes como equivocadamente se allí se indicó.

El resto del proveído permanezca incólume.

Comuníquese la presente decisión al Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro – Santander, informando además que en el presente asunto se declaró la terminación por desistimiento tácito por auto de 29 de junio de 2021, respecto del cual se está surtiendo alzada.

En consecuencia, oportunamente se tendrá en cuenta el valor de la liquidación comunicada a este Despacho mediante oficio No. 0752 de 8 de septiembre de 2021 (pdf 32), atendiendo que además obra en el presente asunto comunicación en igual sentido por parte de la DIAN. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE (2)

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

 $AL^1$ 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46</a> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397">https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397</a>.

## Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 043 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c3a7cb4bc69a08cc368a7d272e99c56d83c7de2082eb360dc957a8a982b69b2

Documento generado en 25/11/2021 11:23:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica